

ESCRITURA NUMERO : 537/79

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " INMOBILIARIA SARA MARIA INSAMA" C. A.

CUANTIA : \$/ 2'100.000.00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día martes diez de julio de mil novecientos setenta y nueve,

ante mi , abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario

de este Cantón , comparecen : el señor César Blum

Martínez , quien declara ser ecuatoriano , empleado,

casado y domiciliado en esta ciudad , por sus

propios derechos ; el señor Lauro Guzmán Velásquez,

quien declara ser ecuatoriano , empleado , casado

y domiciliado en esta ciudad , por sus propios

derechos ; el señor Angel Amado Laborde Castro ,

quien declara ser ecuatoriano , empleado , casado

y domiciliado en esta ciudad , por sus propios dere-

chos ; el señor Germán Manzo Rumazo , quien declara

ser ecuatoriano , empleado , viudo y domici-

liado en esta ciudad , por sus propios derechos ;

el señor Tomás Cansing Coello , , quien declara ser

ecuatoriano , casado , ejecutivo y domiciliado en

esta ciudad , por sus propios derechos ; y , la

señora Sara Chonquí de Cansing , quien declara ser

ecuatoriana , casada , dedicada al hogar y domiciliada

en esta ciudad , por sus propios derechos ; todos

los comparecientes son mayores de edad , capaces pa-

ra obligarse y contratar , a quienes de conocerlos

1        doy fe . Bien instruidos en el objeto y resulta-  
2        dos de esta escritura pública de Constitución de  
3        Compañía , a cuyo otorgamiento concurren con amplia  
4        y entera libertad , para que la autorice me pre-  
5        sentan la minuta que dice así : Señor Notario :  
6        En el Registro de Escrituras Públicas que se en-  
7        cuentra a su cargo , sírvase incorporar una de cons-  
8        titución simultánea de Compañía Anónima , al tenor  
9        de las estipulaciones siguientes : PRIMERA : OTOR-  
10        GANTES : Comparecen a otorgar esta escritura , los  
11        señores César Blum Martínez , Lauro Guzmán Velás-  
12        quez , Angel Amado Laborde Castro , Germán Manzo  
13        Rumazo , por sus propios derechos ; y , el señor  
14        Tomás Cansing Coello , así mismo por sus propios  
15        derechos y como Jefe de la sociedad conyugal que  
16        tiene formada con la señora Sara Chonquí de Can-  
17        wing , quien también comparece para expresar su  
18        consentimiento a la transferencia de dominio de  
19        la especie que se aporta a la Compañía que se  
20        constituye . SEGUNDA : DECLARACION DE VOLUNTAD:  
21        Los contratantes , Tomás Cansing Coello , César  
22        Blum Martínez , Lauro Guzmán Velásquez , Angel  
23        Amado Laborde Castro y Pedro Germán Manzo Rumazo  
24        quienes expresan no ser parientes entre si , de-  
25        claran que su voluntad es constituir simultáneamen-  
26        te una Compañía Anónima , a cuyo efecto unen sus  
27        capitales para dividirse las utilidades que de e-  
28        lla provengan . La Compañía que se constituye se

1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compa-  
2 ñías y los Estatutos que a continuación se expre-  
3 san . CAPITULO PRIMERO : DEL NOMBRE .- OBJETO .  
4 DOMICILIO .- PLAZO Y CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO  
5 PRIMERO : Con el nombre de " INMOBILIARIA SARA  
6 MARIA INSAMA ? C.A., se constituye una Compañía A-  
7 nónima .- ARTICULO SEGUNDO : La Compañía tendrá  
8 por objeto dedicarse a la compra , venta , admi-  
9 nistración y arrendamiento de inmuebles y edificios  
10 sujetándose ya al régimen de la Propiedad Horizon-  
11 tal , como al de la propiedad individual , pudiendo  
12 para el efecto celebrar todos los actos y contra-  
13 tos permitidos por la Ley y en relación con el  
14 objeto y actividades principales de la Compañía.  
15 ARTICULO TERCERO : La Compañía tendrá su domici-  
16 lio principal en la ciudad de Quevedo , provin-  
17 cia de Los Ríos , pero podrá negociar en cual-  
18 quier lugar del país o establecer Agencias o Su-  
19 cursales en cualquier otro lugar de la República  
20 de conformidad con la Ley y estos Estatutos .-  
21 ARTICULO CUARTO : El plazo de duración de la  
22 Compañía será el de cincuenta años , contados des-  
23 de la inscripción de esta escritura en el Regis-  
24 tro Mercantil de Quevedo , pero podrá ampliarse  
25 o restringirse y aún disolverse anticipadamente por  
26 resolución de la Junta General . ARTICULO QUINTO:  
27 El capital con que se constituye la Compañía es  
28 el de dos millones cien mil sucres , dividido en

1        doscientas diez acciones ordinarias y nominativas

2        de diez mil sucres cada una , numeradas correlati-

3        vamente de la cero cero uno a la doscientos diez.

4        CAPITULO SEGUNDO : DE LA ADMINISTRACION DE LA COM

5        PAÑIA : ARTICULO SEXTO : El Gobierno de la Com-

6        pañia estará a cargo de la Junta General y la

7        Administración a cargo del Presidente y del Geren-

8        te .- ARTICULO SEPTIMO : La Junta General de

9        Accionistas , legalmente convocada y reunida es el

10        órgano supremo de la Compañia ; se reunirá ordina-

11        riamente , cuando menos una vez al año , dentro

12        del primer trimestre del año calendario posterior a

13        la finalización del ejercicio económico . Se inte-

14        grará por los accionistas de la Compañia legalmen-

15        te convocados y reunidos en número suficiente para

16        formar quórum . Sus decisiones obligan a todos los

17        accionistas hallan o no concurrido a la reunión o

18        hallan o no contribuido con su voto , y no son

19        susceptibles de revisión sino por la propia Junta

20        General , salvo los casos de apelación o impugnación

21        previstos en la Ley de Compañias .- ARTICULO OCTA

22        VO : Tanto la Junta General Ordinaria como la

23        Extraordinaria será convocada por el Gerente o quien

24        haga sus veces , a su iniciativa o a pedido de

25        accionistas que representen el veinticinco por ciento

26        del capital social , mediante publicación por la

27        prensa , en uno de los periódicos de mayor circula-

28        ción en el domicilio de la Compañia , con indicación

1 del lugar , día , hora y objeto de la sesión  
2 y , cuando menos , con anticipación de ocho días  
3 al fijado para la reunión . No obstante lo expre-  
4 sado , cuando estuvieren reunidos los Accionistas  
5 que representen la totalidad del capital pagado  
6 y acordaren unánimemente la celebración de la se-  
7 sión , podrán constituirse en Junta General Ordina-  
8 ria o Extraordinaria , sin que sea necesario la  
9 convocatoria previa . Presidirá la Junta General  
10 el Presidente de la Compañía y actuará en la  
11 Secretaría el Gerente , y a falta de ellos , la  
12 persona que designare la Junta . Tanto la Junta  
13 General Ordinaria como la Extraordinaria no podrán  
14 conocer de otros asuntos sino de aquellos para  
15 las que fueron expresamente convocadas . ARTICULO  
16 NOVENO : La Junta General se considerará legalmen-  
17 te constituida , en la primera convocatoria , cuando  
18 estuvieren presentes accionistas que representen el  
19 cincuenta y uno por ciento del capital pagado .  
20 De no establecerse el quórum en la primera convo-  
21 catoria , se convocará por segunda ocasión dentro  
22 de los treinta días subsiguientes a la fecha se-  
23 ñalada para la primera reunión , y entonces , se  
24 considerará legalmente constituida cualquiera sea  
25 el número de accionistas concurrentes y del capi-  
26 tal representado .- ARTICULO DECIMO : Cada acción  
27 liberada de diez mil sucres da derecho a un  
28 voto en las decisiones de la Junta General . Las

3

que no estuvieren liberadas tendrán derecho a voto en la proporción a su valor pagado . Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión . De cada sesión de Junta General se dejará constancia en una acta suscrita por el Presidente y el Gerente o por quienes hubieren actuado en tales calidades , y de tratarse de Junta Universal , la firmarán además todos los accionistas concurrentes bajo pena de nulidad de la Junta . ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General : Uno ) Nombrar , suspender , destituir al Presidente , al Gerente y más funcionarios y empleados de la Compañía , así como fijar sus remuneraciones : Dos ) Autorizar al Gerente o a quien haga sus veces la enajenación ò gravamen de los bienes raíces de la Compañía ; Tres ) . Aprobar las cuentas y balances de la Compañía , los informes del Presidente , Gerente y Comisario ; Cuatro ) Decidir , con el voto favorable de los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital pagado , concurrente a la reunión , sobre los siguientes asuntos: a.) Aumento o disminución del capital ; b) Reforma de los Estatutos ; c) Prórroga o reducción del plazo del contrato social ; d ) Disolución anticipada de la Compañía ; y , Cinco ) Corresponde además a la Junta General interpretar obligatoriamente estos Estatutos y las demás atribuciones y fa-

cultades que le concede la Ley de Compañías .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General por período de cinco años , y podrá ser o no accionista de la Compañía , pudiendo ser indefinidamente reelegido . Sus atribuciones son : Presidir las sesiones de Junta General ; cumplir y hacer cumplir estos estatutos ; suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones y los certificados provisionales . ARTICULO DECIMO TERCERO :

El Gerente , que podrá o no ser accionista de la Compañía , será designado por la Junta General y durará en sus funciones un período de cinco años , pudiendo ser indefinidamente reelegido .

Sus atribuciones son las siguientes : a ) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía ;

b ) Convocar a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y cuando lo soliciten , cuando me-

nos un número de accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital pagado ;

c ) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General ; d ) Llevar los Libros de actas de

las sesiones de Junta General y los libros de registros de acciones y el talonario de éstas ;

e ) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y los certificados provisionales ; f )

Presentar anualmente a la Junta General , acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas una me-

4

1 moria de los negocios de la Compañía y la propues-  
2 ta de distribución de beneficios ; g) Comprar ,  
3 vender o gravar los bienes muebles de la Compa-  
4 ñía , y previa autorización de la Junta General ,  
5 vender o gravar sus inmuebles ; h) Abrir cuentas  
6 corrientes en los Bancos , girar sobre ellas ,  
7 aceptar , endosar , cancelar letras de cambio ,  
8 pagarés y en general los documentos que sean ne/-  
9 cesarios para el desenvolvimiento de los negocios  
10 sociales ; e , i ) Cumplir y hacer cumplir las  
11 resoluciones de la Junta General y las dispósi-  
12 ciones de estos estatutos .- ARTICULO DECIMO

13 CUARTO : Está expresamente prohibido al Presidente,  
14 al Gerente y más funcionarios de la Compañía otor-  
15 gar a nombre de ella fianzas o avales a favor  
16 de terceras personas . ARTICULO DECIMO QUINTO :

17 La Junta General de Accionistas designará anual-  
18 mente un Comisario Principal y uno Suplente que  
19 tendrán las atribuciones determinadas en la Ley  
20 de Compañías .- CAPITULO TERCERO : INTEGRACION

21 Y PAGO DEL CAPITAL : ARTICULO DECIMO SEXTO : El  
22 capital de la Compañía que es el de dos millo-  
23 nes cien mil sucres , dividido en doscientas  
24 diez acciones ordinarias y nominativas , de  
25 diez mil sucres cada una , se encuentra in-  
26 tegramente suscrito y pagado parcialmente en  
27 dinero y en especie , de la siguiente manera :

28 el señor Tomás Cansing Coello ha suscrito y

6

1 pagado íntegramente doscientas acciones de diez  
2 mil sucres , esto es la cantidad de dos millo-  
3 nes de sucres , que los paga con la transferen-  
4 cia a favor de la Compañía INMOBILIARIA SARA MA-  
5 RIA INSAMA " C.A. , por el precio de dos millones  
6 de sucres , del predio de su propiedad , ubica-  
7 do en la Ciudadela Urdesa Central , con frente  
8 a la calle Primera entre Dátiles y Las Monjas,  
9 consistente en el solar número cuatro de la man-  
10 zana treinta y nueve y el edificio tipo villa  
11 que sobre dicho solar se asienta , transferencia  
12 que la hace por el precio de dos millones de su-  
13 cres . El avalúo del predio ha sido realizado por  
14 los accionistas fundadores , quienes unánimemente  
15 han asignado como valor real del inmueble que  
16 se transfiere la cantidad de dos millones de su-  
17 cres , y así mismo expresan su conformidad con  
18 el mismo y se obligan a responder ante la Compañía  
19 y ante terceros , por el valor asignado a  
20 dicho inmueble . El accionista César Blum Marti-  
21 nez , ha suscrito cuatro acciones de diez mil  
22 sucres cada una de ellas y los accionistas señores  
23 Lauro Guzmán Velásquez , Angel Amado Laborde Cas-  
24 tro y , Pedro Germán Manzo Rumazo , han sus-  
25 crito cada uno de ellos dos acciones de diez  
26 mil sucres cada una , y éstos y aquél han  
27 pagado en efectivo el veinticinco por ciento de  
28 su valor , según consta en el certificado del Ban-

6

co Industrial y Comercial en el que se ha hecho el

depósito para la integración del capital y se

obligan al pago del saldo restante en el pla-

zo de un año a partir de la inscripción del

Contrato Social en el Registro Mercantil . - AR

TICULO DECIMO SEPTIMO : La Junta General podrá

autorizar el aumento o disminución del capital

social , y en caso de aumento , los accionistas ten-

drán derecho preferente para suscribirlo en pro-

porción de sus acciones . Cuando el pago no se

hiciera de contado la Junta General determinará

el plazo en el que deben pagar el saldo no pa-

gado de contado . ARTICULO DECIMO OCTAVO : En

cada ejercicio económico se separará , por lo

menos , el diez por ciento de las utilidades

líquidas a fin de formar e incrementar el fon-

do de reserva legal de la Compañía , hasta

que este llegue al cincuenta por ciento , por

lo menos , del capital social .- CAPITULO

CUARTO : DE LOS ACCIONISTAS : ARTICULO DECIMO

NOVENO : La responsabilidad de los accionistas

se limita al monto de sus acciones ; gozarán de

los derechos y cumplirán con las obligaciones que

le señala la Ley y estos Estatutos . ARTICULO

VIGESIMO : Los accionistas podrán concurrir a

la Junta General y ejercer las atribuciones que

le confiere la Ley y los Estatutos , ya personal-

mente , ya por medio de apoderados , accionistas

o no de la Compañía , poder que será otorgado  
 por carta poder o mediante el correspondiente  
 Poder Notarial .- CAPÍTULO QUINTO : DE LAS UTI  
 LIDADES : - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION  
 DE LA COMPAÑIA : - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
 Las utilidades líquidas y percibidas , hecha  
 deducción del porcentaje destinado para el fondo  
 de reserva legal o para el facultativo , se  
 repartirá proporcionalmente al monto de las  
 acciones pagadas . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:  
 La Compañía podrá disolverse por las causas  
 determinadas por la Ley o por resolución  
 de la Junta General de Accionistas , acor-  
 dada por una mayoría de votos que represen-  
 ten cuando menos el setenta y cinco por  
 ciento del capital pagado concurrente a la  
 sesión en que se acordare la disolución .  
 En caso de liquidación de la Compañía ac-  
 tuará como liquidador el Gerente y se  
 sujetará a lo establecido en la Ley de  
 Compañías . - TRANSFERENCIA DE DOMINIO : Para  
 pagar las doscientas acciones de diez mil  
 sucres cada una que ha suscrito en el ca-  
 pital de la Compañía , el señor Tomás Can-  
 sing Coello , por sí y por los derechos  
 que representa como Jefe de la sociedad con-  
 yugal que tiene formada con la señora Sara  
 Chonquí de Cansing , quien también comparece

al otorgamiento de esta escritura para expresar su consentimiento en la transferencia de dominio , transfiere a " INMOBILIARIA SARA MARIA INSAMA " C.A. , por el precio de dos millones de sucres , el predio urbano de propiedad de la sociedad conyugal , ubicado con frente a la calle Primera entre Dátiles y Avenida Las Monjas , ciudadela Urdesa Central , parroquia urbana Tarqui , formado por el solar número cuatro de la manzana treinta y nueve y el edificio tipo villa , construcción de hormigón armado , que sobre dicho solar se asienta. Los linderos y medidas del solar son los siguientes : Noreste , solar siete con veinte metros ; Suroeste , avenida Primera , con veinte metros ; Sureste , solar cinco con cuarenta metros y Noroeste , solar tres con cuarenta metros , lo cual hace una superficie de ochocientos metros cuadrados . El solar descrito fue adquirido por compra a Rafael Dillon Valdéz y Enriqueta Fernández de Dillon , según consta de la escritura pública otorgada el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno , ante el Notario doctor Tancredo Bernal Urigüen , inscrita el siete de los mismos mes y año . Los vendedores lo adquirieron por compra a la Compañía Urbanizadora del Salado S.A. , según escri-

8

1 tura pública otorgada el veinte de marzo de  
2 mil novecientos cincuenta y siete ante el  
3 Notario doctor Tancredo Bernal Urigüen , ins-  
4 crita el veintiuno de los mismos . El edi-  
5 ficio tipo villa estructura de hormigón ar-  
6 mado que sobre dicho solar se asienta ,  
7 lo adquirieron por accesión , por haberlo  
8 hecho construir para sí , con dinero de su  
9 peculio , conforme aparece del permiso mu-  
10 nicipal de construcción número cero novecien-  
11 tos ochenta y seis , de dos de julio  
12 de mil novecientos setenta y cinco . - fir-  
13 mado ) Abogado Vicente Bonilla Mieles .- Re-  
14 gistro número : Dos mil diez y seis .-  
15 Los otorgantes ratifican en todas sus par-  
16 tes la minuta inserta que queda elevada  
17 a escritura pública para que surta sus  
18 efectos legales .- COMPROBANTES DE PAGO :  
19 Certificado solar propio .- Número veinte  
20 y tres mil ciento diez .- MUNICIPALIDAD  
21 DE GUAYAQUIL .- Departamento de Rentas .-  
22 Código : treinta y cinco - treinta y nue-  
23 ve .- cero cuatro .- Rol : treinta mil  
24 setecientos cincuenta y ocho .- CERTIFICO :  
25 Que la propiedad de Tomás Gansing C. y  
26 señora situada en la ciudadela Urdesa de  
27 la parroquia urbana Tarqui de esta ciudad  
28 se encuentra al día en el pago de sus

X

Impuestos Municipales por el presente año .

Avalúo comercial : dos millones seiscientos

sucres . - Avalúo catastral : Un millón dos-

cientos mil cuatrocientos sucres . Empleados

responsables de la emisión de este certifi-

cado . - Archivo . - Comprobado . - Una

firma ilegible . - Visto Bueno . ; una fir-

ma ilegible . Guayaquil , junio veinte y

cinco de mil novecientos setenta y nueve .

firmado ) R. Espíndola . Jefe de Rentas . -

Hay un sello " . - " BENEMERITO CUERPO DE

BOMBEROS DE GUAYAQUIL . Contribución del uno

y medio por mil sobre predios urbanos . -

Decreto Supremo número veintitrés de enero de

mil novecientos treinta y seis . - Decreto

Ejecutivo número doscientos treinta y nueve

de febrero veinte y ocho de mil novecien-

tos cuarenta y nueve . - C : cuarenta y

seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho . -

Propietario : Cansing C. Tomás y señora .

Dirección : Urdesa . - Año : mil novecien-

tos setenta y nueve . Codificación : Pa-

rroquia : treinta y cinco . Manzana : trein-

ta y nueve . Solar : cuatro . - Avalúo:

Un millón doscientos mil cuatrocientos su-

cres . Valor uno y medio por mil . To-

tal pagado : Un mil ochocientos sucres

sesenta centavos . Fecha : dos de junio

de mil novecientos setenta y nueve . B.  
 Cuerpo de Bomberos . firmado ) M. Ortega L.  
 Tesorero .- Esta escritura estpa EXONERADA  
 del pago de timbres y demás impuestos  
 fiscales , según consta del Artículo  
 Primero del Decreto número setecientos  
 treinta y tres , de agosto veinte y  
 cinco de mil novecientos setenta y  
 cinco , publicado en el Registro Oficial  
 número ochocientos setenta y ocho del  
 veinte y nueve de agosto de mil no-  
 vecientos setenta y cinco . - Se agregan:  
 los certificados de los socios de la  
 Compañía de no adeudar a la Jefatura  
 de Recaudaciones , el certificado de In-  
 tegración de Capital y las alcabalas y  
 adicionales .- Leída que fue esta escri-  
 tura pública , por mí el Notario , en  
 alta voz, de principio a fin a los  
 comparecientes , éstos la aprueban y la  
 suscriben conmigo en unidad de acto .  
 Doy fe . firmado ) C. Blum Martínez. firmado )  
 Lauro Guzmán V. firmado ) A. A. Laborde C. fir-  
 mado ) Germán Nanzo R. firmado ) T. Cansing C.  
 firmado ) S. Ch. de Cansing . Cédula de Ciudadanía  
 número : cero nueve cero tres cuatro uno siete seis  
 nueve nueve . Tributaria : dos cinco cinco ocho  
 cuatro uno . El Notario . firmado ) Abogado Germán

Castillo Suárez . Notario Décimo Octavo .-

Guayaquil . - DOCUMENTOS HABILITANTES : - BAN

CO INDUSTRIAL Y COMERCIAL . - Guayaquil-

Ecuador . - Abogado Joffre O. Coello . Ge-

rente . - CERTIFICAMOS : Que en este

Banco se encuentra depositado en una

Cuenta de Integración de Capital para

la Compañía Inmobiliaria Sara María " IN

SAMA " C. A. , la suma de veinte

y cinco mil sucres que corresponde

al aporte de los siguientes socios :

César Blum que ha pagado diez mil

sucres ; Germán Manzo que ha pa-

gado cinco mil sucres ; Lauro Guz-

mán que ha pagado cinco mil su -

crea ; y , Angel Laborde que ha pa-

gado cinco mil sucres . - Guayaquil ,

julio nueve de mil novecientos setenta

y nueve . Banco Industrial y Co -

mercial . - firmado ) Abogado Joffre O.

Coello . Gerente " . - " REPUBLICA

DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINAN -

ZAS . - Jefatura de Recaudaciones del

Guayas . - Certificado de no adeu-

dar al Fisco . - Datos de I -

dentificación del solicitante : - A -

pellidos : - Paterno : Cansing . - Ma-

terno : Coello . - Nombres : Tomás

1 Manuel .- Cédulas : Identidad : uno  
2 dos cero cero dos dos cero uno cua-  
3 tro - uno . Tributaria : - se -  
4 senta y tres mil novecientos se-  
5 senta y uno . Nacionalidad : - e-  
6 cuatoriana . - Domicilio : Ciudad:  
7 Guayaquil .- Motivo de la soli -  
8 citud : Constitución de Compañía .-  
9 Firma del solicitante . Tomás Can -  
10 sing Coello . - Fecha de presen -  
11 tación : Guayaquil , seis de ju-  
12 lio de mil novecientos setenta y  
13 nueve . - LA JEFATURA PROVINCIAL DE  
14 RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - CERTIFI -  
15 CA : - Que , revisados los archi -  
16 vos de títulos de crédito pendien-  
17 tes de cobro en esta Jefa -  
18 tura , el solicitante no consta  
19 como deudor al Fisco , en  
20 esta Provincia . - firmado ) I -  
21 legible . - Almagro Velásquez Ceva -  
22 llos . - Jefe de Recaudaciones del  
23 Guayas . - Válido para Constitución  
24 de Compañía . - Seis de julio  
25 de mil novecientos setenta y nue-  
26 ve . Hay un sello que dice : Je -  
27 fatura Provincial de Recaudaciones  
28 del Guayas . Revisado por : firmado) Ilegible " .-

1 REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE

2 FINANZAS . - Jefatura de Recaudaciones

3 del Guayas . - Certificado de no a-

4 deudar al Fisco . - Apellidos : Paterno

5 Blum . Materno : - Martínez : - Nombres:

6 C é s a r . - Cédulas : Identidad : cero

7 nueve cero cero ocho tres cuatro u -

8 no seis nueve . Tributaria : veinticinco mil

9 quinientos catorce . Nacionalidad : ecuatoria-

10 na . - Domicilio : Ciudad : Gua-

11 yaquil . - Motivo de la solici-

12 tud : Constitución de Compañía . -

13 Firma del solicitante : César Blum Mar-

14 tírez. Fecha de presentación : Guaya -

15 quil , seis de julio de mil no-

16 vecientos setenta y nueve . LA JEFA

17 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

18 GUAYAS . - CERTIFICA : Que , re-

19 visados los archivos de títulos

20 de crédito pendientes de cobro

21 en esta Jefatura , el solici-

22 te no consta como deudor al

23 Fisco , en esta Provincia . fir-

24 mado ) Ilegible . Almagro Velásquez

25 Cevallos . - Jefe de Recaudaciones del

26 Guayas . - Válido para constitución de

27 Compañías . - Seis de julio de mil no-

28 vecientos setenta y nueve . Hay un sello".

1	REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE
2	FINANZAS . - Jefatura de Recaudaciones
3	del Guayas . - Certificado de no a-
4	deudar al Fisco . - Apellidos : Paterno:
5	Manzo . Materno : - Rumazo : - Nombres:
6	Pedro Germán . - Cédulas : Identidad : cero
7	nueve cero cero cero cero ocho ocho
8	s e i s tres . - Tributaria : veinticinco mil qui
9	nientos cincuenta y dos.- Nacionalidad : ecuatoria-
10	na . - Domicilio : Ciudad : Gua-
11	yaquil . - Motivo de la solici-
12	tud : Constitución de Compañía . -
13	Firma del solicitante : Pedro Manzo Ruma
14	zo .- Fecha de presentación : Guaya -
15	quil , seis de julio de mil no-
16	vecientos setenta y nueve . LA JEFA
17	URA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
18	GUAYAS . - CERTIFICA : Que , re-
19	visados los archivos de títulos
20	de crédito pendientes de cobro
21	en esta Jefatura , el sollicitan-
22	te no consta como deudor al
23	Fisco , en esta Provincia . fir-
24	mado ) Ilegible . Almagro Velásquez
25	Cevallos . - Jefe de Recaudaciones del
26	Guayas . - Válido para constitución de
27	Compañías .- Seis de julio de mil no-
28	vecientos setenta y nueve . Hay un sello".

2 FINANZAS . - Jefatura de Recaudaciones

3 del Guayas . - Certificado de no a-

4 deudar al Fisco . - Apellidos : Paterno:

5 Guzmán . Materno : - Velásquez : - Nombres:

6 Lauro Angel . - Cédulas : Identidad : cero

7 nueve cero tres cuatro ocho dos

8 dos cero seis : Tributaria : quinientos mil

9 ochenta y uno . Nacionalidad : ecuatoria-

10 na . - Domicilio : Ciudad : Gua-

11 yaquil . - Motivo de la solici-

12 tud : Constitución de Compañía . -

13 Firma del solicitante : Lauro A. Guzmán

14 V . - Fecha de presentación : Guaya -

15 quil , seis de julio de mil no-

16 vecientos setenta y nueve . LA JEFA

17 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

18 GUAYAS . - CERTIFICA : Que , re-

19 visados los archivos de títulos

20 de crédito pendientes de cobro

21 en esta Jefatura , el sollicitan-

22 te no consta como deudor al

23 Fisco , en esta Provincia . fir-

24 mado ) Ilegible . Almagro Velásquez

25 Cevallos . - Jefe de Recaudaciones del

26 Guayas . - Válido para constitución de

27 Compañías . - Seis de julio de mil no-

28 vecientos setenta y nueve . Hay un sello".

1	REPÚBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE
2	FINANZAS . - Jefatura de Recaudaciones
3	del Guayas . - Certificado de no a-
4	deudar al Fisco . - Apellidos : Paterno:
5	Laborde. Materno : - Castro : - Nombres:
6	Angel Amado . - Cédulas : Identidad : cero
7	nueve cero seis uno cuatro seis
8	siete cinco ocho . Tributaria : tres seis cua-
9	tro cinco tres ocho . Nacionalidad : ecuatoria-
10	na . - Domicilio : Ciudad : Gua-
11	yaquil . - Motivo de la solici-
12	tud : Constitución de Compañía . -
13	Firma del solicitante : Angel Laborde Cas-
14	tro .- Fecha de presentación : Guaya -
15	quil , seis de julio de mil no-
16	vecientos setenta y nueve . LA JEFA
17	TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
18	GUAYAS . - CERTIFICA : Que , re-
19	visados los archivos de títulos
20	de crédito pendientes de cobro
21	en esta Jefatura , el sollicitan-
22	te no consta como deudor al
23	Fisco , en esta Provincia . fir-
24	mado ) Ilegible . Almagro Velásquez
25	Cevallos . - Jefe de Recaudaciones del
26	Guayas . - Válido para constitución de
27	Compañías .- Seis de julio de mil no-
28	vecientos setenta y nueve . Hay un sello".

COMPROBANTES DE PAGO : MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero - Sección Rentas . Alcabalas.

Número cero nueve mil trescientos treinta y tres.

Guayaquil , once de julio de mil novecientos se-

tenta y nueve. Recibí del señor Tomás Cansing Coe-

llo la suma de veinte mil seis sucres por impues-

to de alcabalas correspondiente al aporte a consti-

tución de la compañía Inmobiliaria Sara María.

INSAMA C. A. del predio urbano ubicado en el Can-

tón Guayaquil , consistente en aporte a constitución

código treinta y cinco - treinta y nueve - cero

cuatro . según aviso número ciento dieciocho del

Notario señor abogado Germán Castillo Suárez , sien-

do el valor real : dos millones seiscientos sucres.

Gradual uno por ciento por : dos millones seiscien-

tos sucres : veinte mil seis sucres . Total : vein-

te mil seis sucres . CERTIFICADO . El infrascrito

Jefe de la Sección Rentas , certifica que los da-

tos que constan en el comprobante nueve mil tres-

cientos treinta y tres son correctos y que el va-

lor de veinte mil seis sucres ingresó a Caja el

día julio dieciseis de mil novecientos setenta y

nueve . El Jefe de Rentas . firmado ) R. Espíndo-

la " " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE

GUAYAQUIL . Departamento de Comercialización . Di-

visión de Recaudación . Ingreso de Caja . Número :

doce mil quinientos ochenta . Nombre : Tomás Can-

sing Coello . Fecha : Julio diecisiete / setenta

1 y nueve . Código : cincuenta y dos . cero uno.  
2 diez . Rubro : Uno por ciento adicional de al-  
3 cabalas . Valores : cinco mil un sucres cin-  
4 cuenta centavos . Observaciones : Uno por cien-  
5 to adicional de alcabalas , comprobante número  
6 mil ciento nueve . Notario : abogado Germán  
7 Castillo S. Cheque : ciento cuarenta y seis  
8 mil cuatrocientos veintinueve . - mil doscientos  
9 treinta y dos - ocho . Guayaquil . Son : cinco mil  
10 un sucres cincuenta centavos . firmado ) Ilegible.  
11 Recaudador . Hay un sello " .- " JUNTA DE BENE-  
12 FICENCIA DE GUAYAQUIL . Número cuarenta mil seis-  
13 cientos seis . Impuesto de alcabalas . Por cin-  
14 co mil un sucres cincuenta centavos . Recibí de  
15 Tomás Cansing Coello la cantidad de cinco mil  
16 uno sucres cincuenta centavos por concepto del  
17 uno por ciento adicional al Impuesto de alcabalas  
18 sobre un valor de dos millones seiscientos sucres  
19 por la transferencia de dominio , aporte a consti-  
20 tución . Código treinta y cinco - treinta y nueve-  
21 cero cuatro a favor de aporte a Cía. Inmobiliaria  
22 Sara María Insama C. A. Parroquia : Tarqui . Paga-  
23 do con cheque número ciento cuarenta y seis  
24 mil cuatrocientos treinta . cargo Banco Guayaquil,  
25 según artículo segundo del Decreto Ejecutivo núme-  
26 ro novecientos del veinte y dos de mayo de  
27 mil novecientos cuarenta y seis . Guayaquil , die-  
28 cisiete de julio de mil novecientos setenta y

nueve . Junta de Beneficencia de Guayaquil .

firmado ) Gustavo Illingworth Baquerizo . Teso-

rero " .- " H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Impuesto adicional de alcabala . Tesorería del

H. Consejo Provincial del Guayas . Número :

cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y

tres . Por cinco mil un sucres cincuenta centa-

vos . He recibido de Tomás Cansing Coello

la suma de cinco mil un sucres cincuenta cen-

tavos ( Según Art. trescientos sesenta L. R. M. )

Por concepto del impuesto del uno por ciento

adicional a la alcabala creado por Decreto Le-

gislativo de veinte y dos de octubre de

mil novecientos cincuenta y dos , para construc-

ción y amoblamiento de Escuelas , por transferen-

cia de dominio del predio : aporte a consti-

tución de Compañía . Urbano con tol número trein-

ta mil setecientos cincuenta y ocho . Código :

treinta y cinco - treinta y nueve - cero cuatro.

Solar y construcción . Situado en Calle Prime-

ra y Dátiles . Ciudadela Urdesa . Por dos mi-

llones seiscientos sucres . Que hace a favor de

Compañía Inmobiliaria " Sara Maria " Insama C.

A. Escritura celebrada por Notario Décimo

Octavo . Abogado Germán Castillo Suárez . Paga-

do cheque . Banco : Guayaquil . Número del cheque:

ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta

y tres . Guayaquil , dieciocho de julio de

1 mil novecientos setenta y nueve . H. Consejo Pro-  
 2 vincial del Guayas . firmado ) Alberto Matute Be-  
 3 cerra . Tesorero Encargado " . - " REPUBLICA DEL  
 4 ECUADOR . - Junta de Defensa Nacional . Número  
 5 un mil ciento uno . Impuesto para la Defensa  
 6 Nacional sobre alcabalas . Guayaquil , diecisie-  
 7 te de julio de mil novecientos setenta y nue-  
 8 ve . Recibí de Tomás Cansing Coello la can-  
 9 tidad de dos mil quinientos sucres setenta y  
 10 cinco centavos por el Impuesto a la Defensa Na-  
 11 cional sobre alcabalas que le corresponden en el  
 12 aporte del predio que hace a Cía. Inmobiliaria  
 13 Sara María Insama C.A. del predio de la  
 14 parroquia Tarqui consistente en inmueble . Aporte  
 15 a constitución de compañía . Valor del aporte  
 16 Dos millones seiscientos sucres . Valor sobre  
 17 el que se paga el impuesto según aviso del  
 18 Notario abogado Castillo . Medio por ciento para  
 19 Defensa Nacional : dos mil quinientos sucres  
 20 setenta y cinco centavos . firmado ) Ilegible .  
 21 Jefe Provincial Recaudación . Junta de Defensa  
 22 Nacional " . - " EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARI  
 23 LLADO DE GUAYAQUIL . Dirección Financiera . -  
 24 Impuesto adicional de alcabalas . ( Decreto número  
 25 tres mil treinta y tres . R. O. número setecien-  
 26 tos veintinueve , diciembre doce , mil novecien-  
 27 tos setenta y ocho . Certificado número : cero  
 28 un mil doscientos sesenta . Por : dos mil

quinientos sucres setenta y cinco centavos .-

Guayaquil , julio once de mil novecientos seten-

ta y nueve . Aviso número ciento dieciocho .-

Notaría Décima Octava . Notario abogado Germán

Castillo Suárez . - Contrato de aporte a cons-

titución . Que otorga Tomás Gansing Coello a

favor de Cía. Inmob. Sara María INSAMA C.A.

Cantón Guayaquil . Ciudad Guayaquil . Parroquias

Tarqui . Código catastro número : treinta y

cinco - treinta y nueve - cero cuatro . Ciu-

dadela Urdesa . Avalúo comercial : dos millo-

nes seiscientos sucres . Precio de aporte :

dos millones seiscientos sucres . Impuesto medio

por ciento de dos millones seiscientos sucres.

un octavo del uno por ciento : da : dos mil qui-

nientos sucres setenta y cinco centavos . Son

dos mil quinientos setenta y cinco centavos.

Registrado . firmado ) Ilegible . Jefe de Ca-

tastro . Recibí conforme . firmado ) Serafín Mo-

lina Santos . Tesorero . Notario Público . firmado)

Abogado Germán Castillo Suárez . Notario Dé-

cimo Octavo . Guayaquil ".- " EMPRESA MUNICI

PAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL . DI-

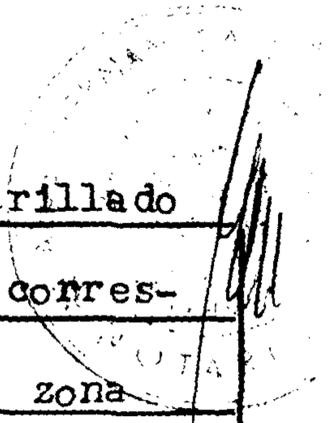
rección Financiera . - Recibo número cinco

mil trescientos setenta y seis . - De

conformidad con lo dispuesto en la letra

B del artículo número cuatro de la Or-

denanza para el cobro de la contribución es-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

pecial de Mejoras para Obras de Alcantarillado

recibí nueve mil seiscientos sucres corres-

pondientes al inmueble ubicado en la zona

Uno . Propietario . Tomás Cansing Coello

Objeto : aporte . A favor de Cía. Inmobi-

liaria para María INSAMA C.A. Código munici-

pal número treinta y cinco - treinta y

nueve - cero cuatro . Urbanización . Ciudadela

Urdesa . Parroquia Tarqui . Manzana : número

treinta y nueve . Solar número cuatro . Area

ochocientos metros cuadrados . En virtud del

pago efectuado el contribuyente queda auto-

rizado para celebrar contrato de aportación

ante el Notario abogado Germán Castillo.

Pagado : cheque número ciento cuarenta y

seis mil cuatrocientos treinta . Banco : Guaya-

quil . Guayaquil , dieciocho de julio de mil

novecientos setenta y nueve . Liquidado . firma-

do ) Ilegible . Jefe de Catastro . Revi-

sado . firmado ) Ilegible . Contador General.

Aprobado . firmado ) Ilegible .- Direc-

tor Financiero . - Recibí conforme . fir-

mado ) Ilegible . Tesorero . Hay un

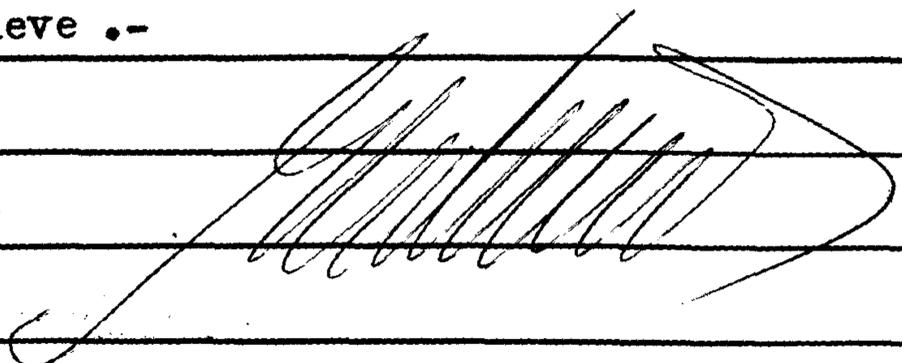
sello "

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO

TESTIMONIO, en catorce fojas xeroxcopias, rubricadas por

mi el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guaya-

quil, a los dieciocho días del mes de julio de mil nove-  
cientos setenta y nueve .-



ABOGADO EN EJERCICIO

Certifico que con fecha de hoy:- En cumplimiento de la Reso-  
lución # 10.274 del Intendente de Compañías. Queda inscrito  
el Aporte que contiene esta escritura de fojas 54.909 a -  
54.928 número 5070 del Registro de Propiedad, anotado bajo  
el número 10.566 del Repertorio, archivándose los Certi-  
ficados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, veinte  
y dos de Octubre de mil novecientos setenta y nueve . -

El Registrador de la Propiedad.- Emendado.- número.- Valo.-

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó Nota del Aporte que  
contiene esta escritura a fojas 2212 del Registro de Propiedad  
de mil novecientos sesenta y uno, al margen de la inscrip-  
ción respectiva.- Guayaquil, veinte y dos de Octubre de mil  
novecientos setenta y nueve.- El Registrador de la Propie-  
dad .-

TIPICO: que de conformidad con la Resolución Número 10.274 dictada el 2 de Agosto de 1.979, por el señor Intendente de Compañías en Guayaquil, queda inscrita la escritura precedente bajo el número 55 en el Registro Mercantil y anotada al número 2.740 en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Octubre 25 de 1.979.-

*[Handwritten signature]*  
 Registrador de la Propiedad  
 del Cantón Quevedo



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del 10 de Julio de 1.979, he tomado nota que el señor Intendente de Compañías, mediante resolución número 10.274, expedida el 2 de agosto de 1.979, aprobó la constitución de la compañía anónima "Inmobiliaria Sara María INSAMA C.A" que contiene esta copia.- Guayaquil, 31 de Octubre de 1.979.-

*[Large handwritten signature]*